



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a doce de Agosto de dos mil dieciséis, intervienen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JESÚS HEREDIA CARMONA, mayor de edad, con D.N.I. 7.520.911-A, en representación de PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HEREDIA, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Madrid, c/ Antonio López, nº 249, 4ª planta, y, D<sup>a</sup>. MERCEDES REDONDO ALONSO, Titular Acctal. del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de Abril de 2.016, se acordó la aprobación del inicio y de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de Junio de 2.016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego técnico, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la **“CONCESIÓN DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA EN EL AUDITORIO MUNICIPAL LA GRANJA, DURANTE LA FERIA DE AGOSTO 2016”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 25.000 € (IVA excluido) (importe IVA: 5.250 €), mediante informe de intervención de 6 de Mayo de 2.016.

### SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2.016, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HEREDIA, S.L.**, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato.

### TERCERO

Que según carta de pago de fecha 29 de Julio de 2.016, PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HEREDIA, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de           mil doscientos cincuenta euros (1.250 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

## CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2.016, se adjudicó el contrato de referencia a **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HEREDIA, S.L.**, por importe de 25.000 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato.

## CUARTO

### Cláusula de otorgamiento

D<sup>a</sup>. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JESÚS HEREDIA CARMONA, en repr. de PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HEREDIA, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

LA TITULAR ACCTAL. ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.

EL CONTRATISTA

Contratación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**C E R T I F I C A :** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**DECIMO NOVENO.- PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS 2016.**

Se da cuenta de dicha Propuesta:

**ASUNTO:** APROBACIÓN PARA LA INICIACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTION Y PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS ASI COMO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERIA QUE SE DESARROLLARAN EN LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL LA GRANJA DURANTE LOS DIAS DEL 15 AL 22 DE AGOSTO CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS 2016.

Ante la necesidad de contratar los servicios de una empresa especializada para la organización, gestión y producción de los conciertos así como de la explotación del servicio de hostelería que se desarrollaran en las instalaciones del Auditorio Municipal La Granja durante los días del 15 al 22 de agosto con motivo de la Feria y Fiestas 2016, propone mediante la presente se inicien los trámites oportunos para aprobar un "Pliego de Condiciones", tanto técnico como administrativo, ya que este Excmo. Ayuntamiento no cuenta con los medios necesarios para poder llevar a cabo dicha organización.

En cuanto a la necesidad a satisfacer con este expediente de contratación en consonancia con lo regulado en el art. 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la consecución de unas mejores condiciones para la organización de dichos conciertos.

Se intenta conseguir una mejor organización, que contribuya a una racionalización de los medios de que se dispone y a un control por parte de este Excmo. Ayuntamiento en todas las decisiones que puedan afectar al funcionamiento de los conciertos a organizar.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del T.R.L.C.S.P., mediante la presente propongo a la Junta de Gobierno Local que apruebe la justificación de la necesidad e idoneidad del objeto del presente contrato en los términos descritos anteriormente, dando traslado de este acuerdo al Servicio de Contratación Administrativa para que proceda a iniciar los trámites para el expediente de contratación así como a Intervención y Concejalía de Festejos.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCIÓN; CONCEJALIA DE FESTEJOS y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación de la Propuesta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm.a. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veintiocho de Abril de dos mil dieciséis.

V. B.  
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y el art, 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, y vista la solicitud de Certificado de Existencia de Credito dirigida a esta Intervencion por, tengo a bien emitir el siguiente:

### CERTIFICADO

Que consultado el Presupuesto para el Ejercicio de 2.016, dentro del Estado de Gastos, **SÍ** existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto consistente en **CONTRATACION DE LA ORGANIZACIÓN, GESTION Y PRODUCCION DE LOS CONCIERTOS Y ESPECTACULOS ARTISTICOS, ASI COMO LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE HOSTELERIA A DESARROLLAR EN EL AUDITORIO MUNICIPAL LA GRANJA DURANTE LA FERIA DE AGOSTO 2016**, por un importe de **30.250,00 euros** ( 25.000,00 + 5.250,00 de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria **338.22698 “Otros Gastos Diversos: Actividades Fiestas Populares y Festejos”**, que presenta un saldo de credito disponible a fecha de emision del presente certificado de 158.967,24 euros.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el articulo 31.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a la practica de la retencion de credito que se efectua con ocasión de la emision del presente certificado.

Ciudad Real, a 6 de mayo de 2.016

**EL INTERVENTOR,**

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  
Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares

**PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA ELABORACION DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PROCEDERÁ A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONCESION DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA, A DESARROLLAR EN EL AUDITORIO MUNICIPAL LA GRANJA, DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO DEL 15 AL 22 DEL 2016.**

El objeto de este pliego es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de una empresa externa especializada para la organización, gestión y producción de los conciertos y actuaciones artísticas, así como de la explotación del Servicio de Hostelería del 15 al 22 de agosto, ya que este Ayuntamiento no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada de los servicios que son demandados por los ciudadanos en estas fechas.

El objetivo fundamental es obtener un mayor rendimiento económico al realizar las contrataciones artísticas del Auditorio Municipal La Granja, ya que la participación de distintas empresas para la contratación de artistas supondría unos costes muy elevados para esta Concejalía de Festejos, al no dispone de crédito económico suficiente.

La adjudicación del contrato debería estar sujeto a las siguientes condiciones:

- **Objeto del Contrato:** Organización, gestión y producción de los conciertos y espectáculos artísticos con grupos de nivel nacional durante 4 días como mínimo, así como la gestión del Servicio de Hostelería.
- **Duración del Contrato:** Del 15 al 22 de agosto de 2016 (ambos inclusive).
- **Lugar desarrollo del Contrato:** Instalaciones del Auditorio Municipal La Granja.
- **Cuantía del contrato:** El adjudicatario percibirá una subvención por parte del Ayuntamiento, fijada en 25.000 Euros + IVA, mejorable a la baja. El importe será satisfecho con cargo a la partida nº 338.22698 del presupuesto económico del año 2016.
- El Ayuntamiento, podrá reservarse los días que considere necesarios para la realización de actividades o espectáculos artísticos de carácter Municipal siempre que no coincidan con un espectáculo organizado por el adjudicatario. Será por cuenta del adjudicatario cualesquiera de los gastos de personal, iluminación, sonido, SGAE, carga y descarga, seguridad, etc.... que se puedan derivar de los conciertos y espectáculos organizados.
- Deberán de formalizar Seguro de Responsabilidad Civil donde se incluyan todas las actividades del Auditorio La Granja objeto del presente contrato, así como de un Seguro de Suspensión de Espectáculos e Inclemencias Meteorológicas.
- Los ingresos obtenidos por la gestión del servicio de hostelería y las taquillas de los conciertos y/o espectáculos artísticos, repercutirán íntegramente en el adjudicatario.
- Todos los gastos que se generen durante los días objeto del presente contrato de personal, carga y descarga, catering, SGAE, seguridad, ambulancia, taquilleros, azafata, limpieza de las instalaciones, etc...., deberán ser asumidos íntegramente por el adjudicatario.
- El adjudicatario deberá dotar al recinto objeto del contrato del mobiliario necesario para su utilización, así como de los útiles y enseres necesarios para la prestación del servicio de bar-hostelería.
- Obligatoriedad de tener las dos barras disponibles al servicio del público.
- Deberá de fijarse una fianza por limpieza y desperfectos en su caso por un importe de 500 Euros que deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal y presentar justificante de ingreso en la Concejalía de Festejos antes del inicio de las actividades.
- Será obligación de la empresa adjudicataria la presentación de un Plan de Seguridad o de actuación para situaciones de emergencia para todos los eventos objeto del presente contrato, donde deberán establecerse los recursos y medios necesarios para garantizar la seguridad de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  
Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares

las personas. El Plan deberá ser redactado por un técnico competente y contener como mínimo memoria descriptiva de los eventos, planos del recinto, análisis de los riesgos, recursos humanos y materiales, protocolos de intervención, etc. El Plan deberá de presentarse en este Excmo. Ayuntamiento con un mes de antelación a la fecha prevista como inicio de la actividad. Para ello, deberán de ponerse en contacto con la Coordinadora del Servicio de Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

Ciudad Real, 06 de mayo del año dos mil dieciséis.

Fdo.- Manuela Nieto-Márquez Nieto  
Concejala de Festejos



Fdo.- Sonia Muñoz Cantero



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PROCEDERÁ A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO, TRAMITACION ORDINARIA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA, A DESARROLLAR EN EL AUDITORIO MUNICIPAL LA GRANJA, DURANTE LA FERIA DE AGOSTO 2016.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA JURIDICA. NECESIDAD DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la organización, gestión y producción de los conciertos y espectáculos artísticos con grupos de nivel nacional, así como la explotación del servicio de hostelería, que se desarrollarán en las instalaciones del Auditorio municipal La Granja durante los días 15 al 22 de Agosto, con motivo de la feria y fiestas 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1.b) del TRLCSP, este contrato tendrá carácter administrativo especial.

Necesidades a satisfacer: se considera necesario la adjudicación a una empresa externa especializada para la organización, gestión y producción de los conciertos y actuaciones artísticas, así como de la explotación del servicio de hostelería del 15 al 22 de Agosto, ya que la Concejalía de Festejos no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada de los servicios que son demandados por los ciudadanos en estas fechas.

El objetivo es obtener un mayor ahorro a la hora de realizar las contrataciones artísticas y explotación del servicio de hostelería del Auditorio municipal La Granja, pues si se hiciera de forma individual con distintas productoras los costes serían muy elevados.

**SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será del día 15 al 22 de Agosto de 2.016, ambos inclusive.

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en el presente pliego de cláusulas, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

**CUARTA.- PRESUPUESTO.**

A) Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación (IVA excluido, Art. 88.1 del TRLCSP) de este contrato asciende a la cantidad de 25.000 €.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Importe del IVA: 5.250 €.

B) Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

#### **QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 338.22698.

#### **SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 89 del TRLCSP.

#### **SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso al perfil el contratante será [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es).

#### **OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (Art. 54 y 62 del TRLCSP).

#### **NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

#### **DÉCIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato no se requiere acreditación de solvencia económica y financiera.

#### **DECIMAPRIMERA.- SOLVENCIA TECNICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la organización de festejos de similares características al del objeto del presente contrato que se acreditará mediante la presentación de relación de los





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

principales contratos efectuados en los últimos cinco años, avalados por certificados de ejecución conforme a las estipulaciones de los contratos presentados.

#### **DECIMASEGUNDA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el Art. 103 del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151 del TRLCSP)

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del TRLCSP.

#### **DECIMA TERCERA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de QUINCE DIAS a partir del siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el B.O.P Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o Sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni Sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los supuestos contemplados por el art. 78 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA , PARA OTORGAR LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA, QUE SE DESARROLLARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL LA GRANJA DURANTE LOS DÍAS 15 AL 22 DE AGOSTO CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS 2016.**"

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se titulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos: (art. 146 del TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

Cuando la acreditación de estas circunstancias, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (Art. 146.3 TRLCSP).

El **sobre B**, se subtitulará "**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**", en el que incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, apartado (Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor), establecidos en la cláusula décimasexta del presente pliego.

El **sobre C** se subtitulará "**PROPOSICION**", con el siguiente modelo:

Don. ...., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con domicilio en ....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en el Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el contrato de la organización, gestión y producción de los conciertos y espectáculos artísticos, así como la explotación del servicio de hostelería, que se desarrollarán en las instalaciones del Auditorio municipal La Granja durante los días 15 al 22 de Agosto, con motivo de la feria y fiestas 2016, me comprometo a realizar las prestaciones de este contrato por importe de ....., euros (en letra y número) más..... € de IVA. También me comprometo a presentar la siguiente documentación y en las siguientes condiciones:

- **Plan de Seguridad** o de actuación para situaciones de emergencia para todos los eventos objeto del presente contrato, donde deberán establecerse los recursos y medios necesarios para garantizar la seguridad de las personas. El Plan deberá ser redactado por un



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

técnico competente y contener como mínimo memoria descriptiva de los eventos, planos del recinto, análisis de los riesgos, recursos humanos y materiales, protocolos de intervención, etc. El Plan deberá de presentarse en este Ayuntamiento con un mes de antelación a la fecha prevista de inicio de la actividad. Para ello deberá ponerse en contacto con la Coordinadora del Servicio de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Toda documentación a la que se refiere la presente cláusula deberá ser original o debidamente autenticada.

### **DÉCIMACUARTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente".

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP

### **DÉCIMAQUINTA.- MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

#### **Presidente:**

- D. Nicolás Clavero Romero.

#### **Vocales:**

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.



- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

**Secretaria:**

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

**Suplentes:**

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

**DÉCIMASEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS. (art. 15o del TRLCSP)**

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática:**

- a) Oferta económica más ventajosa ..... **Hasta 50 puntos.**

Se otorgará con un máximo de 50 puntos a la oferta del precio más bajo con respecto al precio de licitación. Valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente operación matemática:

Puntos = Oferta más baja x 50/oferta analizada.

- **Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor:**

- a) Calidad artística de los conciertos, ornamentación del recinto y actividades complementarias..... **Hasta 30 puntos.**
- b) Por la mayor diversidad del público destinatario ..... **Hasta 5 puntos.**
- c) Por el precio de venta al público de las entradas ..... **Hasta 5 puntos.**
- d) Por el precio de las consumiciones en barra ..... **Hasta 5 puntos.**

(En el Anexo del pliego de prescripciones técnicas se reflejan los precios máximos de las consumiciones que deben percibirse en las barras a instalar en el Auditorium de La Granja.).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DÉCIMASÉPTIMA.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.**

En virtud de la posibilidad que permite el art. 147 del TRLCSP, no se admiten variantes o mejoras.

**DÉCIMA OCTAVA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO. (art. 151 del TRLCSP).**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:

. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.

. Escritura de constitución o modificación en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (art. 72.1 del T.R.L.C.S.P.).

. Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del T.R.L.C.S.P., sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 73 del T.R.L.C.S.P.). En la misma declaración se hará constar que el licitador se haya al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales, y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

. Los documentos que acrediten la solvencia técnica de los empresarios.

. En su caso, para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 59 del T.R.L.C.S.P.

. Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 55 del T.R.L.C.S.P., y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

capacidad de conformidad con el art. 58 del T.R.L.C.S.P.

. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.

Toda la documentación a la que se refiere la presente cláusula, deberá ser original o debidamente autenticada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 LCSP).

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en el plazo de CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 TRLCSP)

### **DÉCIMANOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 DEL TRLCSP.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52.1 del TRLCSP, la jefa de negociado de festejos.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

### **VIGÉSIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará mediante documento administrativo, siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán a su cargo.

El contrato se formalizará en el plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 156.3 TRLCSP)

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según el artículo 156.4 del TRLCSP.

El contrato tendrá naturaleza administrativa especial y se entenderá siempre a riesgo y ventura del adjudicatario sin que este pueda solicitar alterar el contenido de las cláusulas de este pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **VIGÉSIMOAPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **A) Derechos de las partes.**

#### **A.1) Del Ayuntamiento**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 210 y 211 TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

El Ayuntamiento podrá reservarse los días necesarios para la realización de actividades o espectáculos artísticos de carácter municipal, siempre que no coincidan con algún espectáculo organizado por la empresa adjudicatario del contrato.

#### **A.2) Del adjudicatario.**

- Usar las instalaciones objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.
- Los ingresos obtenidos por la gestión del servicio de hostelería y los conciertos y/o espectáculos artísticos, repercutirán íntegramente en el adjudicatario.

### **B) Obligaciones del adjudicatario.**

- a) El adjudicatario podrá organizar conciertos y espectáculos artísticos previa autorización por parte de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares, siendo por su cuenta cualesquiera de los gastos de personal, iluminación, sonido, SGAE, carga y descarga, seguridad, etc.... que se puedan derivar de los mismo.
- b) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, que incluya todas las actividades del Auditorio La Granja objeto de este contrato, así como de un seguro de suspensión de espectáculos e inclemencias meteorológicas.
- c) Todos los gastos que se generen durante los días objeto del presente contrato de personal, carga y descarga, catering, SGAE, seguridad, taquilleros, azafata, limpieza de las instalaciones, realización de entradas, etc..., así como todos aquellos necesarios para el desarrollo de los conciertos o espectáculos artísticos, deberán ser asumidos íntegramente por el adjudicatario.
- d) El adjudicatario deberá dotar al recinto objeto del contrato del mobiliario necesario para su utilización, así como de los útiles y enseres necesarios para la prestación del servicio de bar-hostelería.
- e) Obligatoriedad de tener las dos barras disponibles al servicio del público.
- f) Mantener en todo momento las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de conservación y limpieza. Al finalizar el plazo del contrato, deberá



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- entregar las instalaciones en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario.
- g) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de Ciudad Real, y que se produzcan dentro de los recintos objeto del contrato.
  - h) Cumplir las normas y disposiciones vigentes que le sean de aplicación relativas al ejercicio de la actividad, incluida medidas de seguridad, horarios así como los de carácter laboral en relación a sus empleados, incluidos los de afiliación e inscripción a la Seguridad Social, no teniendo dicho personal ninguna dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
  - i) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
  - j) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (Art. 215 TRLCSP). Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Art. 214 TRLCSP).
  - k) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa
  - l) El adjudicatario tendrá derecho a la explotación de las barras durante la celebración de estos eventos a su riesgo y ventura y con su personal.
  - m) La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de Seguridad o de actuación para situaciones de emergencia para todos los eventos objeto del presente contrato, donde deberán establecerse los recursos y medios necesarios para garantizar la seguridad de las personas. El Plan deberá ser redactado por un técnico competente y contener como mínimo memoria descriptiva de los eventos, planos del recinto, análisis de los riesgos, recursos humanos y materiales, protocolos de intervención, etc. El Plan deberá de presentarse en este Ayuntamiento con un mes de antelación a la fecha prevista de inicio de la actividad. Para ello deberá ponerse en contacto con la Coordinadora del Servicio de Protección Civil de este Ayuntamiento.

### **VIGÉSIMASEGUNDA.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. PRERROGATIVAS MUNICIPALES.**

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista (que actúa como un empresario), excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.





## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La contratación por el contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

A tenor de lo dispuesto en el art. 210 del TRLCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas contractuales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### **VIGÉSIMATERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el Art. 223 y con los efectos del Art. 224 del TRLCSP.

### **VIGÉSIMACUARTA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y de toda clase de tributos estatales y locales. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P. serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

### **VIGÉSIMAQUINTA.- RESPONSABILIDADES.**

El adjudicatario quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

### **VIGÉSIMASEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.**

El presente contrato se regirá por:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, y modificaciones introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- La Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto 17 de Junio de 1995, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**VIGÉSIMASÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 3 de Junio de 2.016

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero



EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia**  
**según cláusula decimotercera)**

D. /D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, titular  
del DNI n<sup>o</sup> ..... y domicilio a efecto de notificaciones en  
.....  
....., teléfono ..... y correo electrónico  
..... en nombre propio (o en representación de  
....., titular del CIF n<sup>o</sup>  
..... y domicilio a efecto de notificaciones en  
.....), ante esa Administración  
comparezco y

**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE** que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**C E R T I F I C A :** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**OCTAVO.- PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA EN EL AUDITORIO MUNICIPAL LA GRANJA, DURANTE LA FERIA DE AGOSTO 2016.**

Se da cuenta de dicha propuesta,

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión de **ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA, A DESARROLLAR EN EL AUDITORIO MUNICIPAL LA GRANJA, DURANTE LA FERIA DE AGOSTO 2016**" y los informes favorables obrantes en el mismo.

Se justifica la conveniencia y necesidad de este contrato ya que se considera necesario la adjudicación a una empresa externa especializada para la organización, gestión y producción de los conciertos y actuaciones artísticas, así como de la explotación del servicio de hostelería del 15 al 22 de Agosto, ya que la Concejalía de Festejos no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada de los servicios que son demandados por los ciudadanos en estas fechas.

El objetivo es obtener un mayor ahorro a la hora de realizar las contrataciones artísticas y explotación del servicio de hostelería del Auditorio municipal La Granja, pues si se hiciera de forma individual con distintas productoras los costes serían muy elevados.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la duración del contrato es inferior en su duración a un año requeridos por el art. 89 del TRLCSP.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la concesión de **ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA, A DESARROLLAR EN EL AUDITORIO MUNICIPAL LA GRANJA, DURANTE LA FERIA DE AGOSTO 2016,**" por un Presupuesto de 25.000 euros (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), importe del IVA: 5.250 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 338.22698 del vigente presupuesto.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y pliego de prescripciones técnicas para la concesión de **ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA, A DESARROLLAR EN EL AUDITORIO MUNICIPAL LA GRANJA, DURANTE LA FERIA DE AGOSTO 2016,** dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

**TERCERO.-** Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Festejos, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta, que ha sido transcrita, en sus mismos términos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veintiocho de Junio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

**C E R T I F I C A:** Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria URGENTE celebrada el VENTICINCO de JULIO del año actual, adoptó el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.- CLASIFICACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTION DE CONCIERTOS PARA LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2016.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación Administrativa:

**Asunto: Clasificación de ofertas para la contratación de ORGANIZACIÓN, GESTION Y PRODUCCION DE CONCIERTOS Y ESPECTACULOS ARTISTICOS PARA LA FERIA DEL AÑO 2.016**

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 25 de julio de 2016, que se transcribe íntegramente a continuación:

**"ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTION Y PRODUCCION DE CONCIERTOS Y ESPECTACULOS ARTISTICOS PARA LA FERIA DEL AÑO 2.016.**

En Ciudad Real, a veinticinco de Julio de dos mil dieciséis, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones la mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.  
D. Alberto Lillo López Salazar, por el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español  
Dª. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,  
Dª. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,  
D. Pedro Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,  
y D. Francisco Emilio Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, actuando como secretario suplente.

El presupuesto del presente contrato es de 25.000 Euros + I.V.A. (5.250 Euros).

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por la Jefe de Negociado de Festejos, Dña. Sonia Muñoz Cantero, sobre la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, el cual se transcribe a continuación, y la apertura del Sobre C, en su caso:

"Sonia Muñoz Cantero como Jefa del Negociado de Festejos y Tradiciones Populares, en relación con el Procedimiento ordinario, tramitación ordinaria para la concesión de organización, gestión y producción de los conciertos y espectáculos artísticos, así como la explotación del servicio de hostelería a desarrollar en el Auditorio Municipal La Granja del 14 al 22 de agosto con motivo de Feria y Fiestas 2016.

INFORMA



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se presentan las siguientes empresas interesadas:

- PRODUCCIONES HEREDIA, CIF: B-35112366, con domicilio en calle de Antonio López, nº 249, 28041 MADRID
- PUENTES PRODUCCIONES, CIF: B-23735012, con domicilio en calle Jerez, nº 1 23700 LINARES (Jaén).

En el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta contratación en la Cláusula DECIMO SEXTA, los criterios de adjudicación son:

1.-Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:

- a) Calidad artística de los conciertos, ornamentación del recinto y actividades complementarias, hasta 30 puntos.
- b) Por la mayor diversidad del público destinatario, hasta 5 puntos.
- c) Por el precio de venta al público de las entradas, hasta 5 puntos.
- d) Por el precio de las consumiciones en barra, hasta 5 puntos.

En la valoración emitida en el presente informe, se han considerado tanto la calidad artística de los conciertos, ornamentación del recinto y actividades complementarias, así como la diversidad del público destinatario, precio de venta de entradas y precio consumiciones en barra a realizar. En relación a la puntuación de la cláusula decimo sexta, punto 1, los cálculos obtenidos se han efectuado a razón de 30 puntos por la calidad artística de los conciertos, siendo los demás criterios de valoración realizados a razón a 5 puntos por cada uno de ellos. De ello se desprende el siguiente análisis:

### 1.- PRODUCCIONES HEREDIA

Los conciertos ofertados son los siguientes:

- Día 15: Espectáculo Infantil: JUAN D. Y BEATRIZ. Precio 10 €
- Día 18: ANTONIO JOSÉ. Precio 18 €
- Día 19: NOCHE DE ROCK CON SIDECARS, DARDEM Y CHICO AMPERIO. Precio 10 €
- Día 20: CAMELA. Precio 15 €

Hace referencia a la contratación de empresas locales para la gestión de los servicios tales como sonido e iluminación, seguridad privada y alojamientos.

Se adjunta una pequeña memoria de los artistas, así como de la empresa.

No hace referencia a la ornamentación del Auditorio y precio consumiciones en barra.

Por la calidad de los conciertos, ornamentación y actividades complementaria	25 puntos	
Por la diversidad de público destinatario		5 puntos
Por el precio de venta al público de las entradas	3 puntos	
Por el precio de las consumiciones en barra		0 puntos

### 2.- PUENTES PRODUCCIONES

Los conciertos ofertados son los siguientes:

Día 15: ABBA, El musical oficial "The Gold Experience". Precio 15 € anticipada, 18 € taquilla (mas gastos de distribución)

Día 18: DANZA INVISIBLE. Entrada gratuita



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Día 19: Espectáculo Infantil "LA BELLA DURMIENTE". Precio 12 € anticipada, 14 € taquilla (mas gastos de distribución)

Día 20: GRUPO DMEI O LOS REBUJITOS. Entrada gratuita

No hace referencia a la ornamentación del Auditorio y precio consumiciones en barra.  
Se adjunta una pequeña memoria de los artistas, así como de la empresa.

Por la calidad de los conciertos, ornamentación y actividades complementaria	15 puntos
Por la diversidad de público destinatario	4 puntos
Por el precio de venta al público de las entradas	5 puntos
Por el precio de las consumiciones en barra	0 puntos

La puntuación total ha sido otorgada teniendo en cuenta la calidad en la programación de los conciertos, por ser unos conciertos destinados a un público más variado, abarcando mas edades y gustos musicales, teniendo en cuenta que, una de las actuaciones ofertadas, ANTONIO JOSE, previsto para el próximo día 18 de Agosto, se encuentra en el ranking nº 1 del Top musical, sistema mediante el cual se valora el nº de ventas discográficas.

### PUNTUACIONES TOTALES

Producciones Heredia, S.L.	33 puntos
Puentes Producciones, S.L.	24 puntos

Lo que se informa a los efectos oportunos en Ciudad Real a veinticinco de julio del año dos mil dieciséis."

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial la sesión de esta Mesa de Contratación de 20 de julio de 2016, por unanimidad de los asistentes, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** Admitir el informe y la aclaración presentado por la Jefe de Negociado de Festejos transcrito anteriormente.

**SEGUNDO:** Se procede a la apertura del Sobre C "proposición", en el que se incluyen las propuestas económicas de las empresas licitadoras, resultando lo siguiente:

- PRODUCCIONES ARTISTICAS HEREDIA, S.L. ....25.000 Euros + IVA
- PUENTES PRODUCCIONES .....24.300 Euros + IVA

A continuación se acuerda otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a la baja en el precio:

- PRODUCCIONES ARTISTICAS HEREDIA, S.L. .... 48,60 puntos
- PUENTES PRODUCCIONES ..... 50,00 puntos

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe de la Jefe de Negociado de Festejos y el otorgado de acuerdo con la baja en el precio ofertado, sería el siguiente:

	Puntuación técnica	Puntuación oferta	TOTAL





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

		económica	
PRODUCCIONES ARTISTICAS HEREDIA, S.L.	33,00	48,60	81,60 puntos
PUNTES PRODUCCIONES	24,00	50,00	74 puntos

**TERCERO:** Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1º.- PRODUCCIONES ARTISTICAS HEREDIA, S.L.
- 2º.- PUNTES PRODUCCIONES

**CUARTO:** Requerir a **PRODUCCIONES ARTISTICAS HEREDIA, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP), (importe 1.250 Euros).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
  - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
  - Escritura de constitución o modificación en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (art. 72.1 del T.R.L.C.S.P.).
  - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
  - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del T.R.L.C.S.P., sobre prohibición de contratar, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 146.1.c) del T.R.L.C.S.P.).
  - Los documentos que acrediten la solvencia técnica de conformidad con los medios establecidos en la cláusula décima primera del pliego de cláusulas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- En su caso, para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 59 del T.R.L.C.S.P.
- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de la empresa tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 T.R.L.C.S.P.).

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de festejos del Excmo. Ayuntamiento, a intervención y a contratación para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta y dos minutos. De lo consignado en la presente Acta, el Secretario de la Mesa de Contratación, certifico.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO\*

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los contratos en virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

Aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación, en sus mismos términos.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

**Aprobar la Propuesta de la Mesa de Contratación, en sus mismos términos, y dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y al JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excmo. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a ventiséis de Julio del año dos mil dieciséis..

Vº Bº  
LA ALCALDESA,,

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación **820**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

**CARTA DE PAGO**

Naturaleza. Ingreso:  
Nº. Expediente:  
Fecha Ingreso: **29/07/2016**  
Ejercicio: **2016**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	<b>20080</b>	<b>32016001878</b>	<b>1.250,00</b>	<b>4190</b>
<b>FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS</b>				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP

Importe	Importe EUROS
<b>MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS.</b>	<b>1.250,00</b>

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **237** **BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.**


Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social	
<b>B35112366</b>	<b>PRODUCCIONES ARTISTICAS HEREDIA,SL</b>	
Domicilio	<b>ANTONIO LOPEZ,249,4º I EDIFICIO VERTICE</b>	
Población		Cod. Postal
<b>MADRID (MADRID)</b>		<b>28041</b>

Texto libre

**GARANTIA DEFINITIVA CONTRATO ACTUACIONES FERIA 2016 EN EL AUDITORIA LA GRANJA DE CIUDAD REAL**

Intervenido  
El Interventor,




Recibí  
El Tesorero,



Nº. Operación:	<b>320160003561</b>
Número de Ingreso:	<b>20160003445</b>
Nº. Rel. Cont:	<b>/</b>

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **29/07/2016**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DON NICOLAS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

**C E R T I F I C A:** Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión ordinaria celebrada el UNO de AGOSTO del año actual,, entre otros adoptó el siguiente acuerdo

**VIGESIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN, GESTION Y PRODUCCION DE CONCIERTOS Y ESPECTACULOS ARTISTICOS PARA LA FERIA DEL AÑO 2016.**

Se da cuenta de dicha Propuesta:

**ASUNTO:** Adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de ORGANIZACIÓN, GESTION Y PRODUCCION DE CONCIERTOS Y ESPECTACULOS ARTISTICOS PARA LA FERIA DEL AÑO 2016.

## ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2016, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Que la empresa licitadora que quedó en primer lugar en el orden de clasificación fue la empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS HEREDIA, S.L., de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, a la cual y en ejecución del punto Cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula décima octava.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS HEREDIA, S.L., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 27 de julio de 2016.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 20 de julio de 2016.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 15 de julio de 2016.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de 1.250 Euros, con fecha 28 de julio de 2016.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y declaración responsable de que sigue dado de alta de fecha 26 de julio de 2016.
- Escritura de modificación de estatutos y acuerdos de la sociedad de fecha 11 de abril de 1997, así como nombramiento de administrador de la sociedad, debidamente bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica.
- Declaración responsable de que los poderes de representación otorgados en dicha escritura siguen vigentes de fecha 26 de julio de 2016.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la empresa.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad, conforme establece el art. 60 del TRLCSP, otorgado ante autoridad administrativa, de fecha 26 de julio de 2016.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Documentación que acredita la solvencia técnica de la empresa, según los medios dispuestos en la cláusula décima primera del pliego de cláusulas.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décima primera- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedente se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2016.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación administrativa, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda 3 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

### ACUERDO

**PRIMERO:** Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de ORGANIZACIÓN, GESTION Y PRODUCCION DE CONCIERTOS Y ESPECTACULOS ARTISTICOS PARA LA FERIA DEL AÑO 2016, a la empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS HEREDIA, S.L., por un presupuesto de 25.000 Euros más I.V.A., de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**SEGUNDO:** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

**TERCERO:** Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

**CUARTO:** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

**QUINTO:** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al servicio de arquitectura y obras y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; SERVICIO DE INTERVENCIÓN; JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS; Y AL SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, para su desarrollo y tramitación correspondiente con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a dos de Agosto del año dos mil dieciséis..

Vº Bº  
LA ALCALDESA,,